



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)**

[j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00026-00**

**DEMANDANTE: JEINER CUSTODIO CUESTA CUESTA**

**DEMANDADO: YANETH PATRICIA SANTAMARIA ARANGO**

**ASUNTO: DESIGAN PERITO AVALUADOR Y REQUIERE AL SECUESTRE**

Atendiendo el informe secretarial que antecede corresponde requerir al secuestre y proveer sobre la designación de perito evaluador de los bienes muebles secuestrados dentro del intitulado.

Vistas las diligencias y siguiendo los derroteros señalados en el art. 444 numeral 6° del Código General del Proceso, se impone designar perito evaluador, como quiera ni el ejecutante, ni la ejecutada allegaron el avalúo de los bienes secuestrados en el término que para tal propósito señala el numeral 1° del precitado artículo.

De otra parte, se requerirá al secuestre para que dentro de un término prudencial acredite la entrega de los muebles ordenada mediante auto adiado el 09/11/2023 y comunicado mediante oficio No. 217 del día siguiente, habida cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el auxiliar de la justicia haya dado cuenta de esta gestión.

En armonía con lo expuesto el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO: Designar al señor JUAN CARLOS MOZO GALINDO, identificado con C.C. No. 7.166.441, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del circuito de Tunja como perito evaluador de bienes muebles, para que realice el avalúo de los muebles embargados y secuestrados dentro del intitulado en diligencia efectuada en 26/05/2023, sobre los que aun pesan tales medidas a saber: un juego de sala material imitación cuerina, color negro y blanco, compuesto por el sofá principal reclinable, dos sillas sencillas reclinables, un puf, tres (03) cojines, mesa de centro en vidrio y mesa auxiliar en mdf y mármol; dos cuadros al óleo; un televisor de 32 pulgadas marca Samsung Smart Tv UN32j4300dk TYPE UN32J4300, con su cable de corriente, su control remoto sin tapa en el compartimento de las pilas y un DVD marca Kalley con número serial KD103P20160801647.**

**SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días hábiles**, contados a partir de que tome posesión del cargo, al perito designado para que presente el avalúo encomendado siguiendo las reglas señaladas en el artículo 226 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Señalar el importe de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)**, como honorarios provisionales y gastos al perito designado, suma de dinero que deberá consignar la parte ejecutante en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia por estado.

**CUARTO: Por secretaria**, comuníquese al perito la designación a través del correo electrónico que registró en la lista de auxiliares, en los términos del artículo 48 del C. G. del P., advirtiéndole que tiene cinco (05) días para aceptar y comparecer para tomar posesión del cargo, momento en el que deberá allegar el Registro Abierto Avaluadores (RAA) y, que con el avalúo deberá allegar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. **En el momento de la posesión se le deberá indicar el lugar de ubicación de los bienes objeto del avalúo, así como los medios de contacto del secuestre que ostenta la custodia de los mismos.**

**QUINTO: Por secretaria, requiérase** al secuestre GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S, NIT: 900.791.871-6, representado legalmente por el señor EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, se sirva acreditar la entrega de los muebles conforme a lo indicado mediante oficio No. 217 de fecha 10/11/2023 remitido al correo electrónico: [grupoprosperar.sas@gmail.com](mailto:grupoprosperar.sas@gmail.com) . **Así mismo, indíquesele los datos del perito evaluador designado a fin de que le preste la colaboración requerida para que pueda realizar el avalúo de los demás bienes cautelados.**

### NOFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

**FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-  
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 001 de fecha 19 de enero de 2024** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccfbdcd536a0403180e9e371579616d1794a2152b1beac1411d27ea416601d0**

Documento generado en 18/01/2024 04:29:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**